

**REF.:** Modifica Resolución Exenta N° 99 de la Comisión Nacional de Energía, de 3 de marzo de 2025, que "Aprueba resolución sobre el mecanismo de revisión del valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 21.721 de 2024".

**SANTIAGO, 31 de marzo de 2025**

**RESOLUCION EXENTA N° 155/2025**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante, "Ley N° 19.880";
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 21.721 de 2024, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transmisión eléctrica, en adelante, la "Ley N° 21.721", y, en particular, lo dispuesto en su artículo primero transitorio;
- e) El proceso de consulta pública llevado a cabo desde el 03 de enero de 2025 y por 15 días corridos, del borrador de la resolución reglamentaria sobre el mecanismo de revisión de valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 21.721 de 2024;

- f) Las observaciones realizadas por parte de los interesados y recibidas por la Comisión en el marco del proceso de consulta pública singularizado en el literal precedente;
- g) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 99 de la Comisión Nacional de Energía, de 3 de marzo de 2025, que “Aprueba resolución sobre el mecanismo de revisión del valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 21.721 de 2024”, publicada en el Diario Oficial el 7 de marzo de 2025.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Exento 12 A del Ministerio de Energía, de 21 de noviembre de 2022, que nombra Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y,
- i) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.721, la cual modifica la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de transmisión eléctrica;
- 2) Que, la Ley N° 21.721 establece en su artículo primero transitorio que el Ministerio de Energía deberá dictar o modificar los reglamentos para dar aplicación a lo dispuesto en la referida ley, dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial, y que mientras los reglamentos o modificaciones no entren en vigencia, dichas disposiciones se sujetarán a los plazos, requisitos y procedimientos que establece la ley y a las que se establezcan por resolución exenta de la Comisión;
- 3) Que, el mismo artículo primero transitorio de la Ley N° 21.721 dispone que la Comisión deberá dictar las resoluciones exentas señaladas en el numeral anterior dentro de un plazo de noventa días desde publicada la ley en el Diario Oficial;
- 4) Que, desde el 03 de enero de 2025 y por 15 días corridos, se realizó un proceso de consulta pública del borrador de la resolución reglamentaria sobre el mecanismo de revisión de valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 21.721 de 2024;
- 5) Que, habiendo transcurrido la instancia de consulta pública, la Comisión analizó y respondió fundadamente las observaciones recibidas;

- 6) Que, en conformidad con el literal anterior, esta Comisión emitió la Resolución Exenta N° 99, de 3 de marzo de 2025, que “Aprueba resolución sobre el mecanismo de revisión del valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 21.721 de 2024”, publicada en el Diario Oficial el 7 de marzo de 2025, en adelante, la “Resolución Exenta N° 99”;
- 7) Que, a partir de una nueva revisión de la Resolución Exenta N° 99, esta Comisión ha considerado pertinente introducir una modificación a la referida resolución, particularmente en lo relativo al mecanismo de revisión del valor de inversión y al ejercicio, por parte del propietario, de la facultad de relicitar las obras según lo dispuesto en el artículo transitorio de dicho acto administrativo; y,
- 8) Que, a la luz de lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Comisión concluye que existen motivos suficientes para modificar la Resolución Exenta N° 99, con el objetivo de efectuar las complementaciones necesarias según lo indicado en los numerales anteriores de la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Modifíquese la Resolución Exenta N° 99 de la Comisión Nacional de Energía, de 3 de marzo de 2025, que “Aprueba resolución sobre el mecanismo de revisión del valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 21.721 de 2024”, en el siguiente sentido:

- I. **Incorpórese** al final del artículo transitorio de la resolución sobre el mecanismo de revisión del valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 21.721 de 2024, el siguiente párrafo:

“En cualquier caso, una vez emitido el informe final al que hace referencia el artículo 9 de la presente resolución por parte de la Comisión, el Propietario mantendrá la facultad de licitar la ejecución de la Obra de Ampliación a un tercero, si así lo considera conveniente, para lo cual deberá informar a la Comisión dentro del plazo máximo de 5 días contados desde la notificación del referido informe final. En caso de que el Propietario opte por la licitación de la Obra de Ampliación, dicho proceso se regirá por lo establecido en la Resolución Exenta N° 98, de 3 de marzo de 2025, de la Comisión.”

**II. Publíquese** la presente modificación en el Diario Oficial y en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, [www.cne.cl](http://www.cne.cl).

**Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial**

SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DZO/MFH/PMP/RQM**

**Distribución:**

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE